

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo, para el año 2019. BOP-2019-656

Área de Cultura y Deportes

Bases del VIII Concurso "Mi Piano". BOP-2019-675

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 1138 y 1139, de fecha 08/02/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-677

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Interpretación del artículo 135 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Andújar. BOP-2019-649

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Delegación de competencias y régimen de dedicación exclusiva acordado a favor del concejal D. Gregorio Quesada Espinosa. BOP-2019-385

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Corrección de error edicto información pública Plan de Despliegue Fibra Óptica en Cabra del Santo Cristo. BOP-2019-632

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Cuotas enero 2019 atención socio-educativa. BOP-2019-395

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro remesa de recibos mensualidad de noviembre de 2018. Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos. BOP-2019-394

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Listado provisional aspirantes admitidos y excluidos dos plazas de Auxiliar Administrativo. BOP-2019-637

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobación del censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, cuarto trimestre 2018. BOP-2019-624

Área de Gestión y Recaudación Tributaria

Aprobación del Censo contributivo de la Tasa de recogida de basura en el Mercadillo, 4.º trimestre de 2018. BOP-2019-626

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de enero de 2019. BOP-2019-397

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Precio Público de actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso en Febrero de 2019. BOP-2019-628

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Mengíbar BOP-2019-625

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial del municipio de Mengíbar. BOP-2019-627

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la elección del cargo Juez de Paz y sustituto. BOP-2019-640

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-629

Aprobación definitiva de la Ordenanza de fomento de la natalidad. BOP-2019-630

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Exposición pública apertura de establecimientos. BOP-2019-365

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva lista de admitidos y excluidos Policía Local de Torreblascopedro. BOP-2019-661

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago intereses expropiación forzosa clave J-CA-014-0000-OM. BOP-2019-400

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expediente núm. E-2206/2018 (03/0700). BOP-2019-143

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/656 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo, para el año 2019.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 15, de 11 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2019.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Promoción y Turismo.

1. Marco Normativo.

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S) (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (B.E.P) (BOP, núm. 250, de 31 de diciembre de 2018).

2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Promoción y Turismo y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Promoción y Turismo en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2019.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S, el R.L.G.S y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, y que son los siguientes:

A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.
- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área, la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución del Sr. Presidente número 79, de fecha 8 de febrero de 2016, rectificada por la Resolución número 92, de 12 de febrero de 2016).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. *Objetivos Estratégicos.*

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
2. Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
3. Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
4. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
5. Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
6. Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico.

4. *Vigencia.*

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área Promoción y Turismo será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Sectores destinatarios.

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

7. Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

8. Resultados de la evaluación del Plan Estratégico del año anterior.

Se transcribe informe emitido por la Directora del Área de Promoción y Turismo sobre los resultados de la evaluación a 31 de diciembre de 2018, del Plan Estratégico del Área de Promoción y Turismo:

"INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DEL
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

Por Resolución núm. 6, de 6 de febrero de 2018, rectificada por la Resolución núm. 7, de 7 de febrero de 2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 del Área de promoción y Turismo, publicado en el BOP núm. 29 de fecha 9 de febrero de 2018. Durante el ejercicio ha sufrido diversas modificaciones según lo establecido en el artículo 35.5 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

El presente informe se emite en cumplimiento del apartado 7 del citado Plan Estratégico y contiene las distintas líneas de actuación con su grado de ejecución.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Descripción: Plan mantenimiento y conservación del Gran Sendero

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Junta de Andalucía

Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico
- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas

Presupuesto: 45.675 €

Aplicación presupuestaria:

2018.740.4320.45000: 25.270 €

2018.740.4320.75000: 20.405 €

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Descripción: Realización de Congresos y Ferias, Jornadas Profesionales.

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén

Indirectos: Personal docente investigador, alumnos, empresas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 17.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.45100

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 85,88%

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Descripción: Realización del Congreso Aceite de Oliva y Salud

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén

Indirectos: Personal docente investigador, alumnos, empresas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Promocionar las bondades del aceite de oliva.
- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite de oliva.

Presupuesto: 100.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.45100
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Descripción: Desarrollo de Actuaciones y eventos turísticos de especial interés.

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia
Indirectos: Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 241.500 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.46200
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 96,98 %

RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

Descripción: Programa de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos que forman parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas
Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Desarrollar actividades de promoción de la Ruta de los Castillos y las Batallas

Presupuesto: 60.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.46201

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 99,63 %

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. PROMOCIÓN DE FESTIVALES

Descripción: Realización de los Encuentros Étnicos de la Sierra Sur, Festival del Aire e Imagina Funk.

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de Alcalá la Real, Segura de la Sierra y Torres

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 132.000 €

Aplicaciones presupuestarias:

2018.741.4320.46202: 50.000 €: Ejecución: 100%

2018.741.4320.46203: 60.000 €: Ejecución: 100%

2018.741.4320.46205: 22.000 €: Ejecución: 100%

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA. PROMOCIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO"

Descripción: Desarrollo del Proyecto "Cazorla, municipio turístico"

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Cazorla

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar Cazorla a través de diversas actividades culturales (Blues, Teatro, Concurso de Pintura, etc.)
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

Presupuesto: 126.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.46204

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

AYUNTAMIENTO DE BAEZA. CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Descripción: Impulsar actuaciones de cooperación con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Baeza

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Cooperar con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- Promocionar Baeza a través de diversas actividades culturales

Presupuesto: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.46206

Ejecución: 100%

EMPRESAS PRIVADAS

Descripción: Realización de eventos de especial interés turístico o empresarial

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Empresas de la provincia

Indirectos: Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos

Presupuesto: 8.000 €

Aplicación presupuestaria:

- 2018.740.4320.47900: 3.000 €
- 2018.740.4330.47900: 5.000 €

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 0%

EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA

Descripción: Gestión Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa vinculada al contrato de gestión de servicio público.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Empresa adjudicataria de la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

Indirectos: Ciudadanía en general, turistas y visitantes

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

Específicos:

- Apoyar la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa.
- Fomentar una oferta atractiva de actividades en el Centro.

Presupuesto: 22.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.3330.47900

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES. FERIAS JAÉN S.A. Y OTRAS ENTIDADES

Descripción: Realización de Congresos, Ferias, y Jornadas Profesionales

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ferias Jaén, S. A. y otras entidades
Indirectos: Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 47.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.47901
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100 %

SUBVENCIÓN A PÓPULO SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. FUTUROLIVA 2018

Descripción: Realización de Futuroliva 2018

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Pópulo Servicios Turísticos, S.L.
Indirectos: Ciudadanía en general y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite de oliva

Presupuesto: 8.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4330.47901
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES

Descripción: Apoyo a la comercialización y promoción de la internacionalización de las empresas de la provincia

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Empresas privadas
Indirectos: Ciudadanía en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Apoyar la promoción y la comercialización internacional del sector turístico y otros sectores estratégicos.
- Promocionar la participación de las PYMES en ferias y reuniones comerciales
- Fortalecimiento de la competitividad de las empresas de la provincia

Presupuesto: 100.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4330.47904
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 26,77 %

INCENTIVOS A CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Descripción: Realización de Congresos, Ferias, Jornadas Profesionales, etc.

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 35.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.48900

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 104,38 %

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA EN SEGURA DE LA SIERRA

Descripción: Desarrollo del Festival Música en Segura 2018

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o convenio

Sectores:

Directos: Asociación de amigos de la música en Segura de la Sierra

Indirectos: Visitantes, turistas, ciudadanía en general y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la Sierra de Segura con la celebración de otro tipo de evento.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural

Presupuesto: 12.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.48900
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA

Descripción: Organización de la XV Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén, Paraíso Interior”

Servicio: Promoción
Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva
Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ganadores del concurso
Indirectos: Cocineros y empresas del sector

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

Presupuesto: 12.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.742.4390.48900
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ESPECIAL INTERÉS. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Descripción: Desarrollo de actuaciones y eventos turísticos de especial interés

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro

Indirectos: Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 108.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.48901

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 99,55 %

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL GREMIO DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SALONES DE BODAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: II Congreso de gastronomía nacional de aceite de oliva virgen extra

Servicio: Promoción

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio, resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Asociación de Empresas del Gremio de restaurantes, cafeterías, bares y salines de Bodas de la provincia de Jaén

Indirectos: Empresas productoras y comercializadoras de aceite de oliva virgen extra y consumidores en general, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo en el sector del aceite.
- Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite

Presupuesto: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.48901

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 0 %

INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL.

Descripción: Promoción de las bondades del AOVE

Servicio: Promoción

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Interprofesional del Aceite de Oliva Virgen Extra

Indirectos: Empresas productoras y comercializadoras de aceite de oliva virgen extra y consumidores en general, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo en el sector del aceite
- Promoción del aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite

Presupuesto: 18.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.742.4320.48901

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 0 %

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICA DE ÚBEDA Y BAEZA.

Descripción: Promoción Turística de Úbeda y Baeza.

Servicio: Dirección Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza

Indirectos: Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 40.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.48902

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Descripción: Asesoramiento en promoción y comercialización de empresas turísticas.

Servicio: Dirección Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Asociación de Empresas de Alojamientos Turísticos de la provincia de Jaén.

Indirectos: empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

Presupuesto: 18.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.740.4320.48903
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

ASOCIACIÓN JUVENIL VÉRTIGO

Descripción: Realización del Festival "Vértigo Estival 2018"

Servicio: Turismo.
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Asociación Juvenil Vértigo
Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 10.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.48903
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

ASOCIACIÓN JUVENIL EMPATÍA

Descripción: Realización del Festival “Un Mar de Canciones”.

Servicio: Turismo.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o convenio

Sectores:

Directos: Asociación Juvenil Empatía

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 17.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.48904

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO JUVENTA

Descripción: Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y del Palacio de Villardompardo.

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa

Indirectos: Visitantes, turistas, empresas y ciudadanía en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 20.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.48905

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Ejecución: 100%

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Descripción: Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Úbeda

Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística

- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

Presupuesto: 125.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.76201
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100%

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Descripción: Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Baeza
Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos culturales y los visitantes

Presupuesto: 75.000 €

Aplicación presupuestaria: 2018.741.4320.76202
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén
Ejecución: 100 %

OLEOTURISMO. EMPRESAS PRIVADAS.

Descripción: Desarrollo de proyectos de inversión que posibiliten el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia

Servicio: Promoción
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Empresas privadas
Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas relacionadas con la olivar y el aceite de oliva

Presupuesto: 200.000 €

Aplicaciones presupuestarias:

2018.740.4320.77000: 170.000 €.

Ejecución: 0 %. Convocatoria publicada en el B.O.P. núm. 110, de 8 de junio de 2018.
Pendiente de resolución definitiva.

2018.740.4320.47906: 30.000 €.

Ejecución: 42,94 %

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

RESTO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2018

A lo largo del ejercicio 2018 se han concedido, siguiendo lo establecido en el artículo 35. 21 de las Bases de ejecución del presupuesto 2018, las siguientes subvenciones por concesión directa para aquellos casos recogidos en el Art. 22.2.a) de la L.G.S.

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. "VII Edición Andújar Flamenca 2018"	2018.740.4330.45390	26.760,00 €
Ayuntamiento de Bailén. "Ceramiba 2018"	2018.742.4390.46200	10.000,00 €
Ayuntamiento de La Carolina. "Redacción Proyecto y estudio geotécnico conexión galería Paloma pozo mina sinapismo"	2018.740.4320.76200	19.985,00 €"

9. *Fichas de Líneas de actuación.*

JUNTA DE ANDALUCÍA

Descripción: Plan mantenimiento y conservación del Gran Sendero

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Junta de Andalucía

Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico
- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas

Presupuesto: 39.075,78 €

Aplicación presupuestaria:

2019.740.4320.45000: 21.630,58 €

2019.740.4320.75000: 17.445,20 €

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Descripción: Realización de Congresos y Ferias, Jornadas Profesionales.

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén
Indirectos: Personal docente investigador, alumnos, empresas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 17.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.45100
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Descripción: Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén
Indirectos: Personal docente investigador, alumnos, empresas, visitantes y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

Específicos:

- Obtener información de la actividad turística de la provincia y de las tendencias generales de los mercados.
- Proveer de esa información a los agentes turísticos de la provincia.
- Analizar la actividad turística para la toma de decisiones.

Presupuesto: 40.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4390.45102
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES

Descripción: Internacionalización de las empresas de la provincia de Jaén

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares
Indirectos: Empresas, emprendedores y ciudadanía en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.

Específicos:

- Mejorar la posición del AOVE de la provincia en el mercado internacional.
- Favorecer la internacionalización del sector turístico empresarial jiennense.

Presupuesto: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4330.4391
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR

Descripción: VIII Edición Andújar Flamenca 2019

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar

Indirectos: Empresas, turistas, visitantes y población en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 30.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4330.45392

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Descripción: Desarrollo de Actuaciones y eventos turísticos de especial interés.

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia

Indirectos: Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos

- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 241.500 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.46200
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN. CERAMIBA 2019
Descripción: Realización de Ceramiba 2019

Servicio: Promoción
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Bailén
Indirectos: Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 10.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.742.4390.46200
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS

Descripción: Programa de animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos que forman parte de la Ruta de los Castillos y las Batallas

Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Desarrollar actividades de promoción de la Ruta de los Castillos y las Batallas

Presupuesto: 60.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.46201

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. PROMOCIÓN DE FESTIVALES

Descripción: Realización de los Encuentros Étnicos de la Sierra Sur, Festival Internacional del Aire e Imagina Funk.

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de Alcalá la Real, Segura de la Sierra y Torres

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 132.000 €

Aplicaciones presupuestarias:

2019.741.4320.46202: 50.000 €

2019.741.4320.46203: 60.000 €

2019.741.4320.46205: 22.000 €

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA. PROMOCIÓN DEL PROYECTO "CAZORLA, MUNICIPIO TURÍSTICO"

Descripción: Desarrollo del Proyecto "Cazorla, municipio turístico"

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Cazorla

Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar Cazorla a través de diversas actividades culturales (Blues, Teatro, Concurso de Pintura, etc.)
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural
- Fomentar el conocimiento del territorio

Presupuesto: 126.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.46204

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE BAEZA. CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Descripción: Impulsar actuaciones de cooperación con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Baeza
Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Cooperar con otras ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- Promocionar Baeza a través de diversas actividades culturales

Presupuesto: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.46206

EMPRESAS PRIVADAS

Descripción: Realización de eventos de especial interés turístico o empresarial

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Empresas de la provincia

Indirectos: Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 8.000 €

Aplicación presupuestaria:

2019.740.4320.47900: 3.000 €

2019.740.4330.47900: 1.760 €

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA

Descripción: Gestión Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa vinculada al contrato de gestión de servicio público.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Empresa adjudicataria de la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa

Indirectos: Ciudadanía en general, turistas y visitantes

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

Específicos:

- Apoyar la gestión del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa
- Fomentar una oferta atractiva de actividades en el Centro.

Presupuesto: 22.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.3330.47900

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

CONGRESOS, FERIAS, Y JORNADAS PROFESIONALES. FERIAS JAÉN, S.A. Y OTRAS ENTIDADES

Descripción: Realización de Congresos, Ferias, y Jornadas Profesionales

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ferias Jaén, S. A. y otras entidades

Indirectos: Ciudadanía en general, empresas y emprendedores

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 47.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.47901

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

FERIAS JAÉN, S.A. SALÓN INTERNACIONAL DEL ACEITE

Descripción: Realización del Salón Internacional del Aceite

Servicio: Promoción

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ferias Jaén, S.A.

Indirectos: Ciudadanía en general y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Fortalecimiento de la competitividad del sector del aceite de oliva

Presupuesto: 75.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.742.4390.47901
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

EMPRESA CONCESIONARIO "CENTRO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN"

Descripción: Gestión del Centro de promoción turística de la provincia de Jaén

Servicio: Promoción
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Empresa concesionaria de la gestión del Centro de Promoción Turística de la provincia de Jaén

Indirectos: Ciudadanía en general, turistas y visitantes.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

Específicos:

- Apoyar la gestión del Centro de Promoción Turística de la provincia de Jaén

Presupuesto: 14.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.742.4320.47903
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

EMPRESAS PRIVADAS. INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES

Descripción: Apoyo a la comercialización y promoción de la internacionalización de las empresas de la provincia

Servicio: Dirección de Área
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Empresas privadas.
Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Apoyar la promoción y la comercialización internacional del sector turístico y otros sectores estratégicos.
- Promocionar la participación de las PYMES en ferias y reuniones comerciales
- Fortalecimiento de la competitividad de las empresas de la provincia

Presupuesto: 50.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4330.47904

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

OLEOTURISMO. EMPRESAS PRIVADAS.

Descripción: Desarrollo de proyectos que posibiliten el aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia

Servicio: Promoción

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Empresas privadas

Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas relacionadas con el olivar y el aceite de oliva

Presupuesto: 200.000 €

Aplicación presupuestaria:

2019.740.4320.77000: 170.000

2019.740.4320.47906: 30.000

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

INCENTIVOS A CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Descripción: Realización de Congresos, Ferias, Jornadas Profesionales, etc.

Servicio: Dirección de Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la realización de congresos, ferias y jornadas profesionales.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.

Presupuesto: 45.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.48900

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA EN SEGURA DE LA SIERRA

Descripción: Desarrollo del Festival Música en Segura 2019

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o convenio

Sectores:

Directos: Asociación de amigos de la música en Segura de la Sierra

Indirectos: Visitantes, turistas, ciudadanía en general y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Específicos:

- Promocionar la Sierra de Segura con la celebración de otro tipo de evento.
- Promocionar el turismo ligado a la celebración de este tipo de eventos.
- Ofrecer al visitante una amplia oferta cultural

Presupuesto: 18.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.48900

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA

Descripción: Organización de la XVI Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén, Paraíso Interior”

Servicio: Promoción

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ganadores del concurso

Indirectos: Cocineros y empresas del sector

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Promocionar el aceite de oliva y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Específicos:

- Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía.
- Estimular la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

Presupuesto: 12.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.742.4390.48900
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ESPECIAL INTERÉS. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Descripción: Desarrollo de actuaciones y eventos turísticos de especial interés

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva
Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro
Indirectos: Empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 108.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.48901
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA

Descripción: Promoción Turística de Úbeda y Baeza.

Servicio: Dirección Área
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza
Indirectos: Ayuntamientos de Úbeda y Baeza, empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 40.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.48902

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: Asesoramiento en promoción y comercialización de empresas turísticas.

Servicio: Dirección Área

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Asociación de Empresas de Alojamientos Turísticos de la provincia de Jaén.

Indirectos: empresas, emprendedores, visitantes, turistas, etc.

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local

Presupuesto: 18.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.4320.48903

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN JUVENIL VÉRTIGO

Descripción: Realización del Festival "Vértigo Estival 2019"

Servicio: Turismo.
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o Convenio

Sectores:

Directos: Asociación Juvenil Vértigo
Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 10.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.48903
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN JUVENIL EMPATÍA

Descripción: Realización del Festival "Un Mar de Canciones".

Servicio: Turismo.
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Resolución o convenio

Sectores:

Directos: Asociación Juvenil Empatía
Indirectos: Visitantes, turistas y empresas

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en la provincia
- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico

Presupuesto: 17.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.48904

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO JUVENTA

Descripción: Programa de dinamización del casco antiguo de Jaén y del Palacio de Villardompardo.

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Resolución o convenio

Sectores:

Directos: Asociación Sociocultural de Voluntariado Juventa

Indirectos: Visitantes, turistas, empresas y ciudadanía en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos promoción y apoyo a la comercialización.
- Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores

Específicos:

- Creación de productos turísticos
- Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local
- Creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico

Presupuesto: 20.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.48905

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO. JUNTA DE ANDALUCÍA

Descripción: Desarrollar un plan de actuaciones en el Conjunto Arqueológico de Cástulo

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Junta de Andalucía

Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico
- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas

Presupuesto: 150.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.3360.65000

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

OPPIDUM IBERO PUENTE TABLAS. JUNTA DE ANDALUCÍA

Descripción: Desarrollar un plan de actuaciones en el Oppidum Ibero de Puente Tablas

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Junta de Andalucía

Indirectos: Empresas, visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos

Específicos:

- Promocionar la provincia de Jaén como destino turístico
- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Favorecer la implantación de nuevas empresas e iniciativas de gestión de actividades turísticas

Presupuesto: 56.396,96 €

Aplicación presupuestaria: 2019.740.3360.65001
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Descripción: Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Úbeda
Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico.

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

Presupuesto: 125.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.76201
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Descripción: Mejora de las infraestructuras y los equipamientos turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Baeza
Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos
- Cooperar con municipios y comarcas en materia de promoción y desarrollo socioeconómico

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

Presupuesto: 75.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.76202
Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE QUESADA

Descripción: Musealización colección José Luis Verdes

Servicio: Turismo
Régimen / Procedimiento: Concesión directa
Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Ayuntamiento de Quesada
Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales

Específicos:

- Desarrollar nuevos productos turísticos
- Mejorar los recursos turísticos de la provincia
- Recuperación y puesta en valor del patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística
- Potenciar la interpretación y la comunicación entre los recursos turísticos y los visitantes

Presupuesto: 313.335,20. €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.76203

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Descripción: Aprovechamiento turístico del patrimonio cultural

Servicio: Turismo

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio o Resolución

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia

Indirectos: Visitantes, turistas y población en general

Objetivos:

Estratégicos:

- Consolidar Jaén como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

Específicos:

- Mejorar la calidad de los edificios y espacios públicos de interés turístico-cultural.
- Alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales
- Lograr la recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural

Presupuesto: 300.000 €

Aplicación presupuestaria: 2019.741.4320.76204

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de febrero de 2019.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/675 *Bases del VIII Concurso "Mi Piano".*

Anuncio

VIII CONCURSO "MI PIANO"

Bases:

En el marco de las actividades paralelas al Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén", la Diputación de Jaén, convoca, a través de su canal en Youtube, un concurso online dirigido a jóvenes intérpretes de piano.

1. OBJETIVOS

- a) Promoción y difusión, en el marco de actividades paralelas, del Concurso Internacional de Piano Premio "Jaén".
- b) Concienciación a los más jóvenes de la importancia que tiene el Concurso Internacional de Piano Premio "Jaén" en la formación de los futuros profesionales del piano.
- c) Difundir y brindar la oportunidad de experimentar una creación artística audiovisual a partir de la realización de un pequeño videoclip con el desarrollo de una pieza musical.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en este Concurso alumnos/as de Conservatorios Elementales, Profesionales, Escuelas de Música Públicas y/o Privadas y pianistas en general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no hayan obtenido premio alguno en años anteriores.

Las dos categorías establecidas para participar en el concurso son:

- Alumnos/as de hasta 12 años al finalizar el plazo de inscripción.
- Alumnos/as de 13 a 17 años al finalizar el plazo de inscripción.

3. INSCRIPCIÓN Y PLAZO

Se establece un número mínimo de 6 trabajos presentados para la celebración de este Concurso.

La inscripción se realizará a través de la página web www.premiopiano.dipujaen.es, y queda abierta desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el BOP (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), hasta el 2 de abril de 2019 inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esa fecha.

4. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursantes interpretarán una pieza del repertorio pianístico habitual en las programaciones de los Conservatorios y/o Escuelas de Música de Andalucía, de cualquier época y estilo, adecuado a la edad y a los dos grupos de participantes establecidos en este concurso.

- Selección de los/las 10 mejores candidatos/as: 3 y 4 de abril de 2019.
- Votación en el canal Youtube de la Diputación Provincial, mediante un sistema mixto por reproducciones y “Me gusta”: del 5 al 11 de abril de 2019.
- Fallo del Concurso: será dado a conocer con anterioridad al 17 de abril de 2019 por correo electrónico a los premiados. Además, se publicará en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén www.dipujaen.es y en la del Concurso Internacional de Piano Premio “Jaén” <http://premiopiano.dipujaen.es>.

5. JURADO

El jurado estará formado por D. Ernesto Rocío Blanco, Profesor del Conservatorio Superior de Música de Jaén y D. Pedro Jiménez Cavallé, Catedrático de Música de la Universidad de Jaén, como vocales, y por Dña. Manuela Gámez Catena, funcionaria de la Diputación Provincial de Jaén, como secretaria con voz y sin voto.

6. VALORACIÓN DE TRABAJOS

Los trabajos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

- Correcta interpretación desde el punto de vista técnico y musical de la pieza elegida por el alumno/a (hasta 5 puntos).
- Relación de la edad del alumno/a con la calidad de la interpretación de la obra elegida (hasta 5 puntos).

En caso de empate entre concursantes se priorizará la puntuación obtenida en el segundo criterio.

7. PREMIOS

Los alumnos/as ganadores/as optarán a los siguientes premios, para cada categoría:

- Entradas para asistir a la Final del Concurso Internacional de Piano Premio “Jaén” para el/la ganador/a y dos acompañantes.
- Una noche de hotel para el/la ganador/a y dos acompañantes en algún destino turístico de la provincia de Jaén (régimen alojamiento y desayuno).

- Los/las participantes seleccionados/as podrán participar en la actividad “Pianos en la calle”.

Los gastos derivados de estos premios irán con cargo a la partida presupuestaria 2019.610.3340.22611, denominada Gasto Organización Concursos, no superando la suma de los mismos la cantidad total de 500 euros.

8. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:

Los premios que se concedan serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a los beneficiarios tras las concesiones de los premios.

La participación en este concurso supone la total aceptación de estas bases.

9. NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Para cualquier duda o consulta dirigirse a:

VIII Concurso “Mi piano”
Área de Cultura y Deportes
Diputación Provincial de Jaén
Plaza San Francisco, 2
23071 Jaén
Tfno.: 953-248000 (ext.4103 o 4113)
E-mail: premiopiano@dipujaen.es

FORMULARIO DEL VIII CONCURSO “MI PIANO”

<p><u>Categoría:</u> (marcar con una x)</p> <p><input type="radio"/> Hasta 12 años</p> <p><input type="radio"/> Desde 13 a 17 años</p>
<p><u>Datos personales:</u></p> <p>- Nombre:</p> <p>- Apellidos:</p> <p>- Correo electrónico:</p> <p>- Dirección postal:</p> <p>.....</p> <p>- Teléfono</p>
<p>Datos a enviar: Todas las candidaturas deberán ir acompañadas del vídeo, con el trabajo completo.</p> <p>1.-Nombre de la obra:</p> <p>2.-Autor/a de la obra:</p> <p>3.-Tiempo de duración:</p> <p>4.-Formato: Memoria (MB)</p>

Para consultas adicionales ó aclaratorias, escribir al correo electrónico, premiopiano@dipujaen.es, ó llamar al teléfono, 953 248 000 / Extensión: 4103 ó 4113.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 2. 23071 - JAÉN.

VIII CONCURSO “MI PIANO”

AUTORIZACIÓN PARA EXPOSICIÓN DE VIDEO EN EL CANAL YOUTUBE

La Ley de Protección de Datos nos obliga a disponer de autorización del padre, madre o tutor/a legal para publicar los videos de los menores que se presentan a este Concurso y por ello solicitamos su **consentimiento para publicar imágenes en las cuales aparezca, individualmente o en grupo, su hijo/a mientras realiza la actividad; así como las que se deriven de la propio desarrollo de la misma.**

Para este concurso utilizaremos los videos enviados por vosotros en la página web de la Diputación Provincial y del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén”, en el canal Youtube de la Diputación Provincial, en presentaciones audiovisuales, en artículos que enviamos a la prensa, etc.

El/la abajo firmante D./Dña.....

....., con N.I.E./D.N.I./Pasaporte núm.

Como de D./Dña.

DOY MI CONSENTIMIENTO A LA DIPUTACIÓN DE JAÉN PARA QUE PUEDA UTILIZAR LAS IMÁGENES QUE APARECEN EN EL VIDEO DE MI HIJO/A ENVIADAS PARA EL CONCURSO “MI PIANO”.

....., a de de 2019

Firma

(firma del padre, madre o tutor/a legal)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 2. 23071 - JAÉN.

Jaén, a 15 de diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/677 *Resoluciones números 1138 y 1139, de fecha 08/02/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 1138 y 1139 de fecha 08/02/2019 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de febrero de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/649 *Interpretación del artículo 135 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Andújar.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 31 de Enero de 2019, adoptó en base al dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el 23 de Enero de 2019, la siguiente interpretación del art. 135 de la Normativa Urbanística del Plan General Vigente:

“Considerar como uso compatible en Parques y Jardines, la instalación de Huertos Sociales”.

Andújar, a 11 de febrero de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/385 *Delegación de competencias y régimen de dedicación exclusiva acordado a favor del concejal D. Gregorio Quesada Espinosa.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en que se establece lo siguiente:

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Por Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2019 se han efectuado la delegación de competencias de esta Alcaldía en el concejal D. Gregorio Quesada Espinosa siguientes:

- Medio Ambiente y Caminos Rurales, Servicios, Mantenimiento y Conservación Viaria y del Patrimonio municipal.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, inclusive las resolutorias que no tengan efectos a terceros, en ejercicio de las facultades de ejecución de actos de autoorganización.

Que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2019 se adoptó el siguiente:

- El reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a D. Gregorio Quesada Espinosa, en virtud de las competencias delegadas asumidas por el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2019.

- La cuantía de su retribución es de 1.650 mensuales con derecho a prorrata de pagas extras.

Lo que se hace público en virtud del cumplimiento de la normativa vigente de régimen local.

Bedmar y Garcéz, a 30 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/632 *Corrección de error edicto información pública Plan de Despliegue Fibra Óptica en Cabra del Santo Cristo.*

Anuncio

Don José Rubio Santoyo, Alcalde del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén)

Visto error en edicto sobre Plan de despliegue fibra óptica en el municipio, publicado en fecha 13 de febrero de 2019 (BOP núm. 30), se procede a subsanar el error procediendo a ordenar nueva publicación con la redacción siguiente:

Presentado en fecha 31 de octubre de 2018, por INSYTE INSTALACIONES, S.A., para la operadora de Telecomunicaciones MASMOVIL BROADBRAND, S.A.U, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue para la instalación en el núcleo de Cabra del Santo Cristo de red de fibra óptica y recogida dicha actividad en la Categoría de actuación 13.57 BIS de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sobre la actividad, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (cabradelsantocristo.sedelectronica.es)

Cabra del Santo Cristo, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/395 *Cuotas enero 2019 atención socio-educativa.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, enero 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 1 de abril de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 29 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/394 *Emisión y puesta al cobro remesa de recibos mensualidad de noviembre de 2018. Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de noviembre 2018, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir de 29 de enero de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de enero de 2019.- La Presidenta del Patronato , MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/637 *Listado provisional aspirantes admitidos y excluidos dos plazas de Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela, don José Antonio Olivares Sánchez, ha dictado Resolución núm. 15/2019, de fecha 11 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de dos plazas de funcionarios/as de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2108, y en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta (Consolidación de Empleo Temporal) EBEP, mediante el sistema de concurso - oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de la Iruela, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, (BOP) de Jaén núm. 237, de fecha 10/12/2018, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 246, de fecha 21/12/2018 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 11, de fecha 12/01/2019, y de conformidad con la Base Sexta de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero: Admitir y excluir, provisionalmente, a los/as siguientes aspirantes:

Admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ARIZA	MARTÍN	MÁRIA DEL MAR
AVILÉS	DEL OLMO	LAURA MARÍA
CORTÉS	RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ
DE LA TORRE	MORENTE	ÁNGELA MARÍA
DEL REAL	PLAZA	MANUEL
FÁBREGA	PUENTES	SOFÍA
FUENTES	MEDINA	SILVIA
GARRANCHO	DÍAZ	MARÍA DOLORES
GÓMEZ	VIDAL	MANUEL JESÚS
HERNÁNDEZ	MUÑOZ	JESÚS BLAS
HIDALGO	DÍAZ	ROSA MARÍA
JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	ISABEL MARÍA
MÁRQUEZ	ESCUDERO	ANTONIO JAVIER
MARTÍNEZ	LÓPEZ	MARIA DOLORES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MARTÍNEZ	LÓPEZ	ROSA MARÍA
MARTÍNEZ	MUNERA	PABLO
MENDIETA	LORENTE	MARÍA DOLORES
MUÑOZ	CANO	CATALINA INÉS
OLIVARES	LÓPEZ	ENCARNACIÓN
PAZ	DOMÍNGUEZ	SANDRA
PÉREZ	GONZÁLEZ	SARA MARÍA
PLAZA	ROBLEDILLO	ROSA ANA
ROMERO	LABRADOR	SONIA
VILLAR	DELGADO	CATALINA ROSA

Excluidos/as:

APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
CALER	SANCHEZ	DESIREE	01
JORGE	GARCIA	PATRICIA	02

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta solicitud (Anexo II)	No
02	No aporta justificante abono tasa reducida por desempleado	Subsanable solo si se ha abonado la tasa reducida en periodo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Web de la Corporación y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2019/624 *Aprobación del censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, cuarto trimestre 2018.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2019-0527, dictada con fecha de 5/2/2019, los padrones y listas cobratorias del PADRÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO 4.º trimestre, referidos todos ellos al ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Puesto de Venta Ambulante en el Mercadillo 4.º trimestre, correspondiente al año 2018, en:

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 1-2-2019 a 1-4-2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 11 de febrero de 2019.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2019/626 *Aprobación del Censo contributivo de la Tasa de recogida de basura en el Mercadillo, 4.º trimestre de 2018.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2019-0515 dictada con fecha de 4/2/2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales PADRÓN POR RECOGIDA DE BASURA DEL MERCADILLO 4.º TRIMESTRE, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del PADRÓN DE RECOGIDA DE BASURA DEL MERCADILLO 4.º TRIMESTRE, correspondiente al año 2018, en:

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 1-2-2019 al 1-4-2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 11 de febrero de 2019.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/397 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de enero de 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
30/01/2019	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	ENERO 2019	2.992,65 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 31 de enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/628 *Precio Público de actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso en Febrero de 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 febrero de 2019, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para el mes de Febrero de 2019 dentro del Programa ENRÉDATE, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, en la siguiente forma:

Día 22/02/2019 NOCTURNO, a cargo de Compañía Leonor Leal.

Venta anticipada:

- Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Anfiteatro (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Espacio para minusválidos (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/625 *Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Mengíbar*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2018 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 237, de 10 de diciembre de 2018, el Reglamento Regulador de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengíbar. Sometido a información pública el plazo reglamentario sin que se formularan reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Anexo I

REGLAMENTO REGULADOR DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este sentido, el Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar redacta el presente Reglamento regulador en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La finalidad es regular con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones, los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto estructurar y fijar los criterios generales, condiciones particulares y procedimiento para la concesión de subvenciones, otorgadas por el Ayuntamiento de Mengíbar, garantizando el acceso en igualdad de condiciones a Entidades Públicas o Privadas, así como particulares, cuyas actividades complementen las atribuidas a la competencia local.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO.

Se considera subvención cualquier tipo de ayuda o auxilio directo o indirecto, evaluable económicamente con cargo al Presupuesto Municipal, que otorgue la Corporación, siguiendo el procedimiento especificado en este Reglamento.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.-El presente Reglamento se aplicará con cargo al Presupuesto Municipal, a favor de personas físicas, Entidades públicas o privadas, para el fomento de actividades de interés público y social en la localidad de Mengíbar.

2.-Quedan excluidas del presente Reglamento todas aquellas ayudas económicas de carácter social, destinadas a personas físicas en situación de necesidad, dificultad o riesgo de exclusión social. Dichos auxilios se otorgarán en conformidad con la normativa específica en materia de Servicios Sociales.

3.-Quedan excluidas del presente Reglamento, las ayudas que resulten de una asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignada con tal carácter en el Presupuesto Municipal.

4.-Quedan excluidas las ayudas institucionales permanentes a favor de otras Administraciones Públicas.

5.-Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN

En el Presupuesto Municipal se establecerá anualmente la consignación condicionada a la existencia de crédito suficiente, destinada a subvenciones y ayudas.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS

1.-Las subvenciones y ayudas atenderán a los principios de: concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.-El Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, a través de las áreas competentes, establecerá mecanismos adecuados para velar por la eficacia y eficiencia en la asignación y utilización

de los recursos económicos públicos destinados a dichas subvenciones y ayudas.

3.-La concesión de subvenciones ha de ajustarse al régimen de incompatibilidades vigentes, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del Decreto Comunitario en esta materia.

4.-El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, y podrán financiar la totalidad o parte del proyecto o actividad a desarrollar.

5.-Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios como precedente en futuras concesiones, ni serán invocables.

6.-No será exigible el aumento de las cuantías una vez consignadas.

7.-En ningún caso, las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

TÍTULO II

SOLICITANTES

ARTÍCULO 6. PETICIONARIOS

Podrán solicitar subvenciones de las reguladas en el presente Reglamento:

A) Entidades Públicas o Privadas, cuyas iniciativas fomenten y promuevan actividades de utilidad pública y social.

B) Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio e inscritas en el Registro Municipal dependiente del Ayuntamiento de Mengíbar.

C) Personas físicas, cuyos proyectos sean de especial interés para el municipio.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS

1.-Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

2.-Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto, cumple con los objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.

3.-Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia. En el supuesto de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o el correspondiente en materia de Hacienda.

4.-Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad.

TÍTULO III

BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS

1.-Tendrán la consideración de beneficiarios de una subvención, los destinatarios de los fondos que hayan de realizar una actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitime.

2.-No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellos en los que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin haber concluido el periodo fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato de la Administración.

d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de la Asociación y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Cualquier otra circunstancia que se determine en las Bases reguladoras de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES

1.-El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

2.-Aceptación por parte del perceptor de la subvención, como requisito previo.

3.-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos que resulten establecidos.

4.-Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el art.189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5.-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el art. 214 de la mencionada ley.

6.-Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su concesión, la concesión de otras ayudas o subvenciones, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar en su

caso, la resolución de la concesión de subvención.

TÍTULO IV

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

Cada área competente que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones, dentro de sus competencias, deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, las bases reguladoras de las mismas, previamente aprobadas por el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar. Dichas bases, precisarán como mínimo los siguientes requerimientos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo que corresponda según la legislación vigente.
- j) Criterios de valoración de las peticiones.
- k) Medio de notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD

1.-Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas y, publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2.-La convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva deberá ser publicitada mediante su inclusión en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar y diversos medios de comunicación, a fin de asegurar una adecuada difusión y accesibilidad para los interesados.

3.-Los beneficiarios deberán dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto, objeto de la subvención, mediante los distintos

medios que se fijen en las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de las mismas. En este sentido, los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado. Pueden consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Mengíbar, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación impresos o digitales y difusión en redes sociales.

4.-Se establece la compatibilidad de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados que puedan obtenerse por los beneficiarios.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12. INICIACIÓN

1.-El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, en cuyas bases reguladoras se entenderán de acuerdo al contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, y se especificarán los trámites a seguir conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

2.-Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el estudio y comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas de acuerdo a los criterios fijados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, de manera que la adjudicación recaiga en las que hayan obtenido mayor valoración.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN

1.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la comisión u órgano que se designe en las Bases Reguladoras de la convocatoria, tras la presentación del proyecto de actividades.

2.-El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-Las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, coordinados por la Concejalía de Participación Ciudadana, efectuarán la evaluación de los proyectos presentados, constituyéndose una Comisión evaluadora formada por técnicos, a través de las normas y procedimientos generales legalmente establecidos (de esta Comisión evaluadora de los proyectos, también podrán formar parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.)

2.-Sin perjuicio de los criterios de valoración propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, primarán los siguientes principios en la valoración de las propuestas presentadas:

- a) Repercusión e impacto social del proyecto atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión, personas beneficiadas, así como su adecuación al objetivo.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- e) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en barriadas periféricas, población beneficiada y ámbito de educación territorial.
- f) Carácter innovador y posible continuidad en el tiempo.
- g) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 1.-La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2.-La resolución será motivada de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que regulen la correspondiente convocatoria.
- 3.-Se hará constar de manera expresa la relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.
- 4.-El plazo máximo para la resolución provisional de los expedientes será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la Bases reguladoras de la convocatoria.
- 5.-Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para reformular su solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, en un plazo máximo de quince días hábiles, siempre que así se establezca en la convocatoria respectiva.
- 6.-En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las peticiones.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, que así lo requieran, transcurrirá un periodo máximo quince días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN

1.-Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto, para lo que deberán presentar, ante el órgano correspondiente, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalizó la actividad, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad o actividades realizadas.

b) Informe económico explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida.

c) Facturas originales en las que deberá constar:

-Nombre del beneficiario, D.N.I o número de licencia fiscal del perceptor, así como número de factura.

-Sello de la casa proveedora y firma.

-Año en el que se concedió la subvención.

-Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.

d) Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad.

e) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria o del beneficiario, en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado íntegramente a la actividad o actividades para la que fue concedida.

2.-No serán admisibles como justificación, los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

3.-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 18. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.-El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2.-Cuando así se prevea en las Bases Regulatoras, se podrán realizar pagos anticipados. El importe no podrá exceder el 50% de la subvención concedida y se hará a propuesta de la Concejalía de Hacienda, que fijará las garantías que procedan.

TÍTULO VI

CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. OBJETO Y COMPETENCIA

1.-El control tiene por objeto verificar:

a) El cumplimiento de los petitionarios, de sus deberes en la gestión y aplicación de la subvención.

- b) La correcta justificación de la subvención.
- c) La existencia de circunstancias no comunicadas al Ayuntamiento y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas.

2.-La Intervención General del Ayuntamiento ejercerá la función interventora, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice.

3.-La función interventora municipal tiene por objeto controlar las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento. Sus funciones comprenderán:

- a) La intervención previa del expediente de concesión de subvención.
- b) La intervención formal de la ordenación de pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención de la aplicación o empleo de la cantidad concedida en la subvención.

4.-Estarán sometidos a dicho régimen de control las personas, beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención, quedando obligados a facilitar el ejercicio de las funciones que corresponden a la Intervención municipal, y en particular:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- b) La ampliación a control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.
- c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Serán causa de reintegro de las subvenciones otorgadas:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto objeto de la subvención.
- c) Obstrucción a las actuaciones de control financiero por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

2.-Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad del montante recibido, así como los posibles intereses de demora devengados. Esta obligación es independiente de las sanciones dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

3.-El reintegro de subvenciones tendrá la naturaleza de ingreso de derecho público.

4.-Prescribirá a los cuatro años el derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003.

5.-En caso de pérdida de la subvención o ayuda, el órgano competente mediante resolución motivada, previo expediente en el que se dará audiencia del interesado por plazo máximo de quince días hábiles, comunicará la pérdida de la ayuda, y si procede, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas:

- a) Falsear u ocultar las condiciones requeridas.
- b) La no aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

ARTÍCULO 22. RESPONSABLES

Serán responsables de las infracciones, los beneficiarios o, en su caso, las Entidades colaboradoras que se definirán en las Bases Reguladoras, siempre que incurran en las conductas tipificadas.

ARTÍCULO 23. SANCIONES

1.-Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2.-La autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otras Administraciones Públicas.

3.-Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- c) La obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

4.-Las sanciones serán propuestas a la comisión o al órgano constituido para la valoración de subvenciones, establecido para dicho fin, conforme a las Bases Reguladoras.

5.-Las sanciones propuestas serán resueltas por el órgano de gobierno municipal competente, a propuesta de la propia comisión u órgano de valoración. Procediéndose a imponer la sanción en los casos en los que así se decidiese.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.-La concesión de subvenciones y ayudas no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Mengíbar y la persona, Entidad colaboradora o Entidad beneficiaria de la ayuda económica.

Segunda.-En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.-Las ayudas y subvenciones previstas en convenios celebrados con Entidades de Derecho Público o Sociedades de capital mayoritariamente público u otras entidades sin ánimo de lucro, se concederán de acuerdo a lo establecido en aquellos y, en defecto de normativa específica, por las disposiciones del presente Reglamento.

Cuarta.-El Excmo. Sr. Alcalde, interpretará las dudas o vacío legales que puedan derivarse de la aplicación del presente Reglamento, así como resolverá los problemas de coordinación que puedan suscitarse en la ejecución del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Aquellos expedientes, solicitudes y procedimientos en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en lo que no contradiga, o sea incompatible con las bases reguladoras de la concesión de las anteriores, considerándose válida a estos efectos, la documentación aportada siempre y cuando resulte completa y correcta, con arreglo a la normativa contenida en las Bases reguladoras de la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Mengíbar, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez aprobado en pleno y publicado con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mengíbar, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/627 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial del municipio de Mengíbar.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2018 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236, de 7 de diciembre de 2018, la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial del municipio de Mengíbar. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formularan reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Anexo I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MENGIBAR (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC),

procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4. 1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Mengíbar.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

Artículo 4. Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Mengíbar ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

TITULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. Normas Generales de Conducción

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se

determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo, se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de *muy graves*.

Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos

Artículo 11. Sentido de la circulación.

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

Artículo 12. Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo Tercero. De la Velocidad

Artículo 16. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía.

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine. (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.

e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.

g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.

j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.

k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine. (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente. (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts. 76 y 77, LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo Cuarto. Prioridad de paso

Artículo 18. Normas generales de prioridad

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
 - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
 - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.
3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.
4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.
3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
 - a) En los pasos para peatones.
 - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
 - d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la

zona peatonal o refugio más próximo.

e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas señalizadas.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar,

siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.javascript:consulta_bd('LE0000007801_art_24_3_', 1, 'JU')

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

3. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en

c) Semibatería, es decir, oblicuamente.

d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en

cordón.

e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En los lugares donde esté prohibido la parada.

b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.

- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
 - e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
 - f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
 - g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
 - h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
 - i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
 - j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
 - k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
 - l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
 - m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
 - n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
 - o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
 - p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
 - 1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 - 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza que lo regule.
 - q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.
3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de cinco, así como un 10% debidamente señalado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para

esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo Sexto. Carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Normas generales

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.

1. Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 8,00 a 20,00, de lunes a viernes y de 8,00 a 14,00, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: 8,00 a 20,00 horas.

Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 72 horas, 3 días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare

un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.
2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.
3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.
4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.
5. Los vados se autorizarán siempre sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 33. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 34. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:
 - a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
 - b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.

- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

Artículo 35. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes y entrega por el interesado de la placa de vado, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza

necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes, así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 37. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 38. Cierre de vías urbanas.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

TITULO SEGUNDO. REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Procedimiento sancionador

Artículo 41. Garantía del procedimiento.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 42. Competencias.

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde, el cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 44. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 45. Denuncias.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

Artículo 46. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

Artículo 47. Clases de procedimientos.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 49. Ejecución de las sanciones.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 50. Cobro de multas.

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 52. Anotación y cancelación.

Las sanciones por *infracciones graves* y *muy graves* y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 53. Medidas provisionales

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con

discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para

su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y Sanciones.

1. La guía codificada de infracciones en la que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Mengíbar, es la que figura como tal en la Guía Codificada de Infracciones Urbanas de Seguridad Vial, editada por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía -ESPA-. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2.- La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que, no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de (hasta 100 euros); las infracciones GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Mengíbar, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Mengíbar, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2019/640 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la elección del cargo Juez de Paz y sustituto.*

Bando

Doña Águeda Sánchez López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén),

Hago saber:

Que estando previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto del Juzgado de Paz de Rus (Jaén).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rus, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/629 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	267.000,00
2	Impuestos indirectos	10.600,00
3	Tasas y otros ingresos	213.600,00
4	Transferencias corrientes	523.066,25
5	Ingresos patrimoniales	27.706,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	256.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del Presupuesto de INGRESOS	1.298.572,25

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	531.609,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	394.518,00
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	20.380,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	304.374,74
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	41.690,00
	Total del Presupuesto de GASTOS	1.298.572,25

	Núm. de Plazas	Grupo	Observaciones
Funcionarios:			
Habilitación carácter nacional			
Secretario-Interventor	1	A1	Propiedad
Escala Administración General:			
Administrativo	1	C1	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	Vacante
Escala Administración General:			
Subescala: De Gestión			
Denominación: De Gestión	1	A2	Propiedad
Escala: Administración Especial			
Subescala: Servicios Especiales			
Clase: Policía Local			
Auxiliar de Policía	2	E	Propiedad
Personal Laboral Fijo:			
Fontanero Electricista	1	C2	Propiedad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Elena, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/630 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de fomento de la natalidad.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Natalidad adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de Noviembre de 2.018, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248 de fecha 27 Diciembre de 2.018, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Santa Elena es consciente del problema del despoblamiento en el mundo rural, problema que por las características de este municipio (zona de alta montaña, enorme diseminación de la población, muy baja densidad, etc) se ve si cabe más agravado. De entre los muchos factores que la ocasionan, uno de ellos, es el crecimiento vegetativo negativo, dado que tenemos una población muy envejecida, con una tasa muy elevada de cerca de un 30 %, y una con una tasa de natalidad muy baja, lo que ocasiona una clara y preocupante disminución de la población.

Aunque la solución no es fácil, pues es un problema global (rural, ciudades, Estado, Europa) y transversal (en todas las áreas) e integral (expertos de diferentes disciplinas, gestores públicos a nivel estatal, autonómico y local), donde tiene que haber una coordinación de todas las Administraciones e Instituciones para realizar políticas y medidas.

Aún sabiendo que su efecto no es muy significativo, si un pequeño estímulo y aportación, con el objetivo de fomentar la natalidad, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se procede a poner en marcha esta Ordenanza con el fin de poder dar una ayudar a las familias que tengan hijos o adopten en nuestro municipio.

Artículo 1.-Fundamento Legal y objeto.

Esta Ordenanza se confiere al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con motivo de regular la concesión de una Ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos menores de tres años, la cual se concederá de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza.

Artículo 2.-Beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiarios de las Ayudas, los progenitores, familias monoparentales, o adoptantes del niño/a que consten como titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito el niño/a y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza reguladora. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se le conceda la custodia del niño/a. Los extranjeros que residan en el municipio de Santa Elena podrán ser beneficiarios de esta Ayuda, siempre y cuando cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. No podrán ser beneficiarios de la Ayuda los progenitores o adoptantes que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados, al igual que tampoco se otorgará dicha Ayuda cuando la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 3.-Requisitos.

Esta Ayuda será reconocida por cada nacimiento que tenga lugar a partir del 1 de enero de 2018 o cada adopción de niños menores de tres años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre y cuando éstos cumplan los siguientes requisitos: 1. En el momento del nacimiento o adopción al menos uno de los progenitores o adoptantes debe haber estado empadronado al menos un año de forma ininterrumpida en el municipio de Santa Elena inmediatamente anterior al nacimiento. 2. El/la recién nacido/a deberá estar inscrito por primera vez en el municipio de Santa Elena y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres a los 15 días de la Resolución Judicial. 3. Los padres, la madre o el padre, en caso de familias monoparentales, deberán comprometerse a seguir empadronadas en el municipio tanto ellos como el niño/a al menos dos años desde el nacimiento o adopción. En caso de incumplir este requisito se procederá a realizar el reintegro íntegro de la Ayuda, con los correspondientes intereses de demora. 4. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de sus obligaciones con esta Administración Local en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.-Compatibilidad de la Ayuda.

Esta Ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.-Cuantía de la Ayuda La Ayuda.

Se asignará una cuantía de 326,00 Euros, por nacimiento de hijo.

Artículo 6.-Financiación de las Ayudas concedidas.

En el presupuesto Municipal de cada ejercicio se incluirá una partida, la cual podrá ser declarada ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dar cobertura económica a todas las Ayudas que se otorguen cada año.

Artículo 7.-Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes para obtener esta Ayuda, atenderá al modelo del Anexo I, y deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación que se requiere en la presente Ordenanza en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, Santa Elena, Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La siguiente documentación deberá presentarse junto con el Anexo I:

1. Fotocopias compulsadas del D.N.I o pasaporte de los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Libro de Familia. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
3. Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil.
4. Copia compulsada de la Resolución Judicial, en caso de adopciones.
5. Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar, donde se especifique expresamente el empadronamiento en el municipio de un año ininterrumpidamente inmediatamente anterior a la fecha de nacimiento o adopción, de los progenitores o adoptantes, o en su caso de uno de ellos, donde figure la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.
6. Certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Local en el momento de la solicitud.
7. Certificado del número de cuenta donde se realizará el pago de la Ayuda, emitido por la Entidad Financiera donde se acredite la titularidad.
8. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar copia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial en su caso.
9. Declaración del IRPF del año anterior de la unidad familiar o en su caso certificado de imputación de rentas, expedido por la Agencia Tributaria.

Artículo 8.-Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente del nacimiento o adopción. Excepcionalmente para los nacidos o adoptados en 2018 y con anterioridad a la publicación de esta Ordenanza, el plazo de dos meses computará a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 9.-Responsabilidades.

La falsedad documental o cualquier circunstancia que se acredite falsamente y sea detectada, darán lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en su caso, la devolución de la Ayuda con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 10.-Régimen jurídico.

La presente Ordenanza será la normativa que regula la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Santa Elena, para aquello que no regule la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, o en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La Ayuda a la natalidad la podrán percibir los nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 28 de Noviembre de 2018, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA (JAEN)

1. DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES			
Nombre y Apellidos		DNI	
Padre			
Madre			
2. INFORMACIÓN DE CONTACTO			
Domicilio			
Localidad		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
3. DATOS PERSONALES DEL RECIEN NACIDO/ADOPTADO			
Nombre y Apellidos		Fecha nacim./adopción	
Nº de hermanos	Sufre discapacidad		
	No		
	Si, grado de discapacidad		
4. DATOS BANCARIOS			
IBAN Entidad Sucursal Número de Cuenta			
ES			
5. DECLARACION RESPONSABLE (Marcar con una X)			

En cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Fomento de la Natalidad, los solicitantes declaran bajo su responsabilidad:

- Que se hallan al corriente de Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No han sido inhabilitados para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- No tienen deudas con el Ayuntamiento de Santa Elena en el momento de la solicitud.
- Que son conocedores de que si no se cumple las anteriores condiciones, el Ayuntamiento de Santa Elena, podrá exigir la devolución íntegra de la ayuda así como los intereses de demora.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena a publicar sus datos personales.

6. SOLICITUD Y FIRMA

Los progenitores/adoptantes solicitan la Ayuda al Fomento de la Natalidad por importe de

En Santa Elena, a _____ de _____ de 20__

Firma del Padre

Firma de la Madre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 13 de febrero de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/365 *Exposición pública apertura de establecimientos.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Conforme a lo preceptuado por el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se procede a la apertura de un período de información pública, por plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, que a continuación se detalla:

Solicitante: Ruth Carrillo Rueda.

Actividad: Apertura Café-Bar.

Emplazamiento: C/ Avda. Batalla de Baécula núm. 21; Santo Tomé.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber igualmente, que el expediente administrativo quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santo Tomé, a 29 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2019/661 *Aprobación definitiva lista de admitidos y excluidos Policía Local de Torreblasco Pedro.*

Anuncio

Don Juan Maria Ruiz Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreblasco Pedro.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 124/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Torreblasco Pedro por la que se aprueban la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de policía local para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, que literalmente dice:

“En relación con el procedimiento de selección de 1 plaza de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre, una vez finalizado el plazo para subsanación de instancias de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada,

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

APELLIDOS NOMBRE	DNI
AGUILAR BEJAR ÁNGEL MANUEL	74.649.187-L
ARENAS NAVARRO LAURA	26.818.961-H
BALLESTEROS CANTERO ANTONIO JESÚS	77.354.853-B
BEJAR AYLLON TOMÁS ANTONIO	75.071763-Q
CABALLÚ MARTÍNEZ ANTONIO ÁNGEL	26.226.849-H
CAMARA ESTEBANES LUIS	77.432.798-D

CASADO CESPEDOSA VIRGINIA	26.049.803-A
CASTILLO JIMÉNEZ PABLO	76.654.331-T
CASTILLA REIFS ANTONIO	45944173-W
CEACERO CEACERO JUAN MANUEL	75.099.922-T
CORTEJERO ORTEGA PABLO	77.360.747- V
CRIADO MARTIN MADRID MARIA CONCEPCION	26041112-Y
CUEVA FERNÁNDEZ MANUEL	26.047.476-E
DELGADO RÁEZ CRISTÓBAL	26.500.606-Y
DIAZ RESCALVO FRANCISCO JAVIER	75.117.795-W
DIAZ ROMERO FRANCISCO JOSE	75115279-Q
EXPÓSITO ESPINOSA ANTONIO JOSÉ	78.685.975-P
EXPÓSITO PELADO AMADOR	30.952.992-Y
FERNÁNDEZ CAMACHO MIGUEL ÁNGEL	75.164.848-C
FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	45.923.369-M
FERNÁNDEZ MUÑIZ PEDRO ANTONIO	26.499.879-S
GALVÁN RAMÍREZ JOSÉ FERNANDO	47.343-093-P
GARCÍA ARIAS JOSÉ MANUEL	36.154.473-Z
GARCÍA CASTAÑARES JULIANA	26.513.571-E
GARCÍA VALENZUELA JERONIMO	77.348.673-H
GARCIA DELGADO DAVID	31004050-G
GÓMEZ CARMONA MARIANO	53.592.257-A
GONZALEZ TORRES RAFAEL	77372876-M
JIMÉNEZ VILCHEZ FERNANDO	26.498.429-J
LOPEZ ABRIL JOSE	77385590-C
LÓPEZ CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	26.506.547-J
LÓPEZ GARCÍA JUAN MANUEL	77.326.545-Q
LÓPEZ NAJERA ANTONIO JESÚS	26.249.646-E
LIRIO MARTÍNEZ DAVID JESÚS	26.044.475-B
LUPIÓN DÍAZ RUBEN	74.735.002-K
MÁLPICA GUTIERREZ MANUEL	77.370.559-P
MÁRQUEZ PÉREZ ANTONIO EDUARDO	26.243.918-K
MARTÍN BARRERA JOSE ENRIQUE	28.819.787-M
MARTÍNEZ LUQUE DAVID	77.360.957-C
MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARIO	75.107.859-W
MARTÍNEZ VIVANCOS IVÁN JOSÉ	75.112.771-S
MATEOS MONTIEL JUAN	26.255.859-W
MEDINA AMOROS ALEJANDRO	75.161.560-K
MESA MALDONADO AGUSTÍN	77.354.557-Z
MORENO MORENO ALFREDO	30.260.594-T
MORENO ROMERO FRANCISCO JOSE	77846132-X
MOYA RODRÍGUEZ ISABEL CRISTINA	26.248.742-S
MUÑOZ PUIG MIGUEL ANGEL	03919055-Q
ORGAZ CABAÑAS ROCIO	53.771.283-C
PAEZ CASTRO JONATHAN ANDRÉS	28.982.630-P
PALMA ALMUEDO FRANCISCO	48863654-Q
PEREIRA ALMAGRO JUAN JESÚS	77.357.108-N
PRIETO GARCÍA JUAN DE DIOS	14.652.462-S
PULIDO JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ	77.358.622-P
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	76.422.343-J
RODRIGUEZ MENDEZ JUAN ANTONIO	15513870-W
RODRÍGUEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	76.085128-R

SALAS LASO FRANCISCO	75.109.818-Y
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PABLO	76.422.318-B
SERRANO GONZÁLEZ DANIEL	77.368.960-L
TORRES GONZÁLEZ DAVID	26.236.294-X
URIBE PARRA ANTONIO	23.280.895-L
UROZ SIMÓN JAVIER	76.632.179-C
ZAPATA PASTOR VICENTE	77.352.334-E

EXCLUIDOS

APELLIDOS NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
BAEZ PÉREZ DANIEL	28.636.845-M	2
GARCÍA CRUZ FRANCISCO JOSÉ	15.510.911-X	1
MADRID NAVAS DAVID	75.114.389-T	2
MÉNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	47.425.702-R	1
MONJE GARCÍA ENRIQUE	78.689.702-D	2
PÉREZ JARILLA SALVADOR	80.157.615-Q	2
RESPETO TORREJÓN VIRGINIA	75.810.084-Z	2
ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL	80.160.383-R	2

1. NO APORTAR TÍTULO EXIGIDO
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Juan Diego Ramírez Llorente
Suplente	Antonio Virgil Cabrera
Vocal	Eloy Tobaruela Quesada
Suplente	María Teresa Hernández Fernández
Vocal	Juan Pedro García Serrano
Suplente	Juan Cárdenas Sanz
Vocal	Diego Montes Castro
Suplente	José Pereira Melgarejo
Secretario	María Isabel Gimeno Serrano
Suplente	Ana Belén Duque Barranco

Tercero. La realización del primer ejercicio comenzará el día 6 de marzo de 2019 a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Campillo del Río sito en Plaza de la Asunción s/n de Campillo del Río, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este,

si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascopedro.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreblascopedro, a 14 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente , JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2019/400 *Pago intereses expropiación forzosa clave J-CA-014-0000-OM.*

Anuncio

"EJECUCIÓN DE PANTALLA ANTIVESTIQUERO ENTRE LOS PK 45+00 Y 45+500 EN LA A-317". CLAVE:
2010/0974-J-CA-014-0000-OM

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 18 de febrero de 2019, a las 11:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
1 AMPL.	D. MARTÍN FERNÁNDEZ PUNZANO Y OTROS

Jaén, a 30 de enero de 2019.- Delegado Territorial Fomento y Vivienda, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/143 *Concesión de aguas públicas. Expediente núm. E-2206/2018 (03/0700).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-2206/2018 (03/0700)

Peticionarios: Carlos Martos Navas

Uso: Agropecuario-regadío (Leñosos-Olivar) de 21,742 ha

Volumen anual (m³/año): 32.614

Caudal concesional (L/s): 3,26

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Begíjar	Jaén	Cauce	Guadalquivir, Río	447888	4201143

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 05 de diciembre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.